

Certifico: Que el Abogado Integrante Sr. Gonzalo Góngora Escobedo se declara inhabilitado en los presentes autos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 N° 3 inciso sexto de la Constitución Política de la República, en su vertiente de “debido proceso” a fin de cautelar la debida imparcialidad del juez, respecto de la parte de Ilustre Municipalidad de Valparaíso. Valparaíso, doce de abril de dos mil veintidós.

Marjorie Zuleta Amador.
Relatora

yrb
C.A. de Valparaíso

Valparaíso, doce de abril de dos mil veintidós.

Sin perjuicio de no coincidir la suma con el cuerpo del escrito, atendida la naturaleza cautelar y sumaria del procedimiento, se procede a proveer derechamente el cuerpo de folio N° 1 Ingreso Recurso:

A lo principal: Por interpuesto recurso de protección. Informe: **Ilustre Municipalidad de Valparaíso**, dentro del plazo de ocho días, debiendo adjuntar todos los antecedentes necesarios para la correcta inteligencia y resolución del recurso deducido. Acompáñese copia de las piezas pertinentes. **Requíerese por la vía más rápida y expedita, sirviendo la presente resolución de suficiente y atento oficio emisor.**

Al primer otrosí: Para proveer acompáñese la totalidad de los documentos señalados, dentro de quinto día, bajo apercibimiento de prescindir de ellos.

Al segundo otrosí: Téngase presente el patrocinio.
N°Protección-29530-2022.



Pronunciado por la Sala de Cuenta de la Corte de Apelaciones de Valparaíso integrada por los Ministros (as) Eliana Victoria Quezada M., Pablo Droppelmann C. y Abogado Integrante Jose Luis Alliende L. Valparaíso, doce de abril de dos mil veintidós.

En Valparaíso, a doce de abril de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 02 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>